



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Aldemar Antonio Restrepo Molina
Demandado:	Diego Fernando Mora Henao Natalia Vélez Maestre Josué Moreno Carreño
Radicado:	05001 40 03 005 2022-00533 00
Interlocutorio No.:	771
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

PRIMERO: Se deberán adecuar los hechos de la demanda, indicando a que periodo corresponde cada uno de los cánones adeudados, indicando de que fecha a que fecha corresponde cada canon de arrendamiento.

SEGUNDO: Deberá adecuar el acápite de las pretensiones numeral segundo toda vez que se presenta imprecisión de la información.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.